

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 76 -2017-MPH/A.**

Ayacucho, **08 FEB. 2017**

**VISTO:**

El Informe N° 009-2017-MPH/17.18-MHP, de fecha 27 de enero 2017 del Responsable de Programa de Incentivos, sobre reconfiguración de Equipo Técnico de elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura, para cumplimiento de la meta 06 "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura" del Programa de Incentivos 2017

El Informe N° 034-2017-MPH/17.18, de la Unidad de Presupuesto y Planes, sobre reconfiguración de equipo Técnico según exigencias del Ministerio de Cultura y pedido del Responsable de Programa de Incentivos, con proveído favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

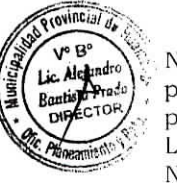
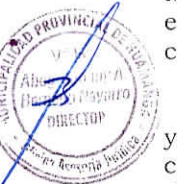
Que, el numeral 19 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación "Promover actividades culturales diversas";

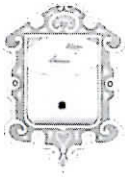
Que el numeral 2 del artículo 1° de la Ley N° 28086, Ley de democratización del libro y fomento de la lectura, declara de interés y necesidad públicos "El fomento de la creación científica y literaria, de la lectura y el conocimiento del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación";

Que, el artículo 4°, del capítulo II del reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 47, literal o) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, artículo 82, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la Biblioteca Nacional como ente rector del SNB";

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**



**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprobaron los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre las cuales se encuentra el Instructivo de la meta 06 "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2017-MPH/A, es conformado el Equipo Técnico para cumplimiento de la meta 06 del Programa de Incentivos 2017.

Que, mediante Informe N° 009-2017-MPH/17.18, el Responsable de Programa de Incentivos, remite la propuesta de Reconfirmación del Equipo Técnico de elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura, para cumplimiento de la meta 06 "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura" del programa de Incentivos 2017, conforme a los lineamientos y exigencias del Ministerio de Cultura, atendido según Informe N° 034-2017-MPH/17.18 de la Unidad de Presupuesto y Planes, contando este con proveído favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

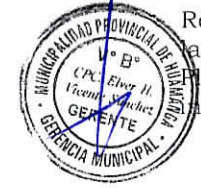
Reconformar el "Equipo Técnico de trabajo para la elaboración del Plan Municipal del Libro y la Lectura", en cumplimiento a lo establecido por la meta 06 "Desarrollo y Aprobación de un Plan Municipal del Libro y la Lectura" del programa de Incentivos 2017, el cual estará integrado por:

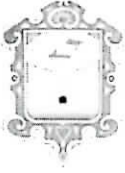
- |   |                     |
|---|---------------------|
| Gerente de Desarrollo Humano.                 | <b>Coordinación</b> |
| Sub Gerente de Juventud, Educación y Deporte. | <b>Miembro</b>      |
| Sub Gerente de Cultura, Turismo y Artesanía.  | <b>Miembro</b>      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL EQUIPO TECNICO-**

Las funciones del equipo técnico para el cumplimiento de la meta 06 del Programa de Incentivos son los siguientes:

1. La Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la meta directa dispuesta en el marco de la Ley N° 29332, y Decreto Supremo 394-2016-EF/50.01, es el encargado de formular y presentar ante el Coordinador PI, un plan de acción/Trabajo que le permita dar la sostenibilidad y cumplir con los indicadores solicitados por el ministerio a cargo de la evaluación de la meta, ciñéndose, junto a todo el equipo Técnico, estrictamente a lo señalado por los instructivos y manuales/guías emitidos por los respectivos Ministerios. Dicho Plan debe estar visado por todos los miembros del equipo Técnico.
2. La Unidad Orgánica Responsable y/o Miembros del Equipo Técnico realizan coordinaciones con el Sector Responsable de brindar asistencia técnica (Sector Evaluador de la meta asignada), debiendo estar constantemente actualizado y pendiente de los cambios que pudieran presentarse en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento de metas.
3. La Unidad Orgánica Responsable de la ejecución de la meta directa asiste a las capacitaciones convocadas por los sectores responsables de brindar asistencia técnica (Sector Evaluador de la meta asignada).
4. La Unidad Orgánica Responsable de la ejecución de la meta directa remite informes físicos y financieros dentro de los 15 días hábiles de vencido el plazo de cumplimiento





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**  
**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



de meta, así como el informe de cumplimiento o incumplimiento de metas, de ser el caso, al Coordinador PI, dentro de los 30 días de emitido el Decreto Supremo que aprueba las transferencias de recursos del Programa de Incentivos.

5. La Unidad Orgánica responsable de la ejecución de la meta directa y Equipo técnico, cumplen sus funciones en el marco del ROF, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público en el Art. 19°.- Responsabilidades.- "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público" y así mismo; en el Art. 6°.- del Reglamento de Código de Ética de la Gestión Pública "De las infracciones éticas en el ejercicio de la función pública "se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los Art. 6°, 7° y 8° de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1 del Art. 10° de. La misma".

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAD DE DIRIGIR**

Encargar al(a) **GERENTE DE DESARROLLO HUMANO** la COORDINACION para liderar el presente Equipo Técnico y la calidad de **RESPONSABLE** para realizar las acciones necesarias y garantizar el desarrollo, culminación y aprobación del Plan Municipal del Libro y la Lectura y el cumplimiento de la meta 06.

**ARTÍCULO CUARTO.- OPORTUNIDAD DE PRESENTACION DE INFORME SITUACIONAL**

Disponer a los miembros del Equipo Técnico, la presentación de un informe situacional de la meta asignada, indicando las acciones pendientes, de acuerdo a sus competencias funcionales cuando deje el cargo asignado, a fin de prever acciones que garanticen el cumplimiento de la meta asignada.

**ARTÍCULO QUINTO.- POTESTAD Y OBLIGACION DE REALIZAR CONVOCATORIA**

Precisar que el Responsable de meta tiene la potestad y obligación de realizar las convocatorias para las coordinaciones necesarias con el Equipo Técnico y otras dependencias, si así lo considera necesario, en bien del cumplimiento de la meta asignada.

**ARTÍCULO SEXTO.- INEFICACIA**

Déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 015-2017-MPH/A, de fecha 13 de enero 2017, sobre conformación del Equipo Técnico para cumplimiento de la meta 06.

**ARTÍCULO SPTIMO.- PUBLICACION DE ACTO RESOLUTIVO**

Publicar la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICACION**

Notificar el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Juventud, Educación y Deporte, y Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
 ALCALDE

